

LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DIRECTOR DE SEGURIDAD IT PARA LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Con fecha 15 de junio de 2020, se publicó en el perfil de contratante de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE) la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de los trabajos de elaboración y seguimiento a la implantación de un plan director de seguridad IT para nanoGUNE.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones con fecha 30 de junio de 2020, fueron 5 las empresas que presentaron sus propuestas, a saber:

- DATALIA PROTECCIÓN DE DATOS S.L. (en adelante, DATALIA)
- ENTELGY IBAI S.A.U. (en adelante, ENTELGY)
- S2 GRUPO DE INNOVACIONES EN PROCESOS ORGANIZATIVOS S.L.U. (en adelante, S2 GRUPO)
- DELOITTE ADVISORY S.L. (en adelante, DELOITTE)
- CYBERSEC CULTURE & AWARENESS, S.L. (en adelante, OYLO)

El personal técnico analizó y valoró las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, otorgando una puntuación de hasta 40 puntos al Sobre nº 2 “Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”, y de hasta 60 puntos al Sobre nº3 “Documentación relativa a criterios evaluables mediante utilización de fórmulas”.

Siendo ello así, de la valoración efectuada por el personal técnico, resultaron las siguientes puntuaciones:

Puntuación del Sobre nº2:

LICITADOR	Planteamiento técnico y metodología (máx. 25 p.)	Planificación (máx. 15 p.)	Puntuación total Sobre 2 (Máx. 40 p.)
OYLO	11	6	17
DATALIA	18	7,5	25,5
DELOITTE	9	3	12
ENTE LGY	21,5	13,5	35
S2 GRUPO	19,5	7,5	27

Las puntuaciones obtenidas por DELOITTE y OYLO en la valoración de la documentación del Sobre 2 “criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” no superaron el umbral mínimo de 24 puntos establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para continuar en el procedimiento. En consecuencia, las propuestas de dichos



licitadores fueron inadmitidas por el personal técnico de la licitación, quedando, por lo tanto, excluidos del procedimiento.

Puntuación del Sobre nº3:

LICITADOR	Proposición económica (máx. 60 p.)	Puntuación Total Sobre 3 (máx. 60 p.)
DATALIA	30.100 € (IVA excluido)	59,40
ENELGY	32.570 € (IVA excluido)	54,90
S2 GRUPO	29.800 € (IVA excluido)	60,00

Puntuación Total:

LICITADOR	Puntuación Sobre 2 (máx. 40 p.)	Puntuación Sobre 3 (máx. 60 p.)	Puntuación Total (máx. 100 p.)
DATALIA	25,50	59,40	84,90
ENELGY	35,00	54,90	89,40
S2 GRUPO	27,00	60,00	87,00

Con fecha 14 de julio de 2020, el personal técnico de la presente licitación identificó la propuesta presentada por ENELGY como la mejor oferta, ya que obtuvo la mayor puntuación total, proponiendo adjudicar el contrato de los trabajos de elaboración y seguimiento a la implantación de un plan director de seguridad IT para nanoGUNE a favor de la misma, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 14 de julio de 2020, el Órgano de Contratación requirió a ENELGY, la presentación de la documentación exigida en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quien presentó dicha documentación adecuadamente en tiempo y forma.

Siendo ello así, el Órgano de contratación

RESUELVE

Primero.- Adjudicar el contrato de los trabajos de elaboración y seguimiento a la implantación de un plan director de seguridad IT para nanoGUNE a favor de ENELGY, conforme a la valoración realizada por el personal técnico, por el siguiente precio: 32.570 euros (IVA excluido).



Segundo.- Ordenar que se publique la presente resolución en el Perfil de Contratante, así como notificar la misma a todos los licitadores.

Tercero.- Formalizar el contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente resolución a los licitadores y candidatos.

Cuarto.- El convenio colectivo de aplicación que la empresa adjudicataria indicó que aplica a sus trabajadores es el Convenio Colectivo Estatal de empresas de Consultoría informática, estudios de mercado y de la opinión pública.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso vía administrativa ante la Diputación Foral de Guipúzcoa en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.

En Donostia / San Sebastián, a 22 de julio de 2020.

Por el Órgano de Contratación,
D. José María Pitarke de la Torre
(Director General de nanoGUNE)